



ACUERDO No. CSJSAA17-3455
jueves, 27 de abril de 2017

"Por el cual se remitirán 150 procesos de mínima cuantía en materia civil que no han sido admitidos en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Floridablanca, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

Que por Acuerdo **No. CSJSAA17-3392** del 14 de Marzo de 2017, por medio del cual se suspende el Acuerdo **No. CSJSAA16-3022**, el cual disponía el reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, hasta el 31 de Marzo de 2017

Mediante Oficio **No.47** del 24 de Abril de 2017, la Dra. **LISSETT MUJICA RINCON**, Juez Séptima Civil Municipal de Floridablanca, coadyuvado por el Dr. **URIEL IBAN CHAPARRO FONSECA**, Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, en el oficio solicito la remisión de **150** procesos de mínima cuantía en materia civil, los cuales no han sido admitidos, del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Floridablanca, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, en la medida que se superó la carga de más **100** procesos conocidos por el despacho de la Dra. **LISSETT MUJICA RINCON**.

Que superada la carga del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Floridablanca, se redistribuirá **150** procesos de mínima cuantía en materia civil, los cuales serán asignados al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca,

Se remitirán **150** procesos de mínima cuantía en materia civil que no han sido admitidos en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Floridablanca, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, entre los despachos Séptimo Civil Municipal de Floridablanca y el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca. Para lo cual se deberá migrar la información en el sistema y además informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles

ACUERDA

ARTICULO 1°: REMITIR 150 procesos de mínima cuantía en materia civil que no han sido admitidos en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Floridablanca, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca como medida de equidad en la distribución de las cargas de trabajo y de descongestión, entre los despachos Séptimo Civil Municipal de Floridablanca y el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

Múltiple de Floridablanca. Para lo cual se deberá migrar la información en el sistema y además informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.


ARTICULO 2°: ORDENAR Juzgado Séptimo Civil Municipal de Floridablanca, migrar la información en el sistema de dichos procesos y además se deberá informar a los usuarios por los medios físicos y electrónicos disponibles.

ARTICULO 3°: COMUNICAR el presente Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, al H. Tribunal Superior de Bucaramanga, y a los Señores Jueces.

ARTICULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los Veintisiete (27) días del mes de Abril del dos mil diecisiete (2017).


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

LAOB